

# Nuevo Mundo Mundos Nuevos

Reseñas de libros y CD roms, 2008

---

Federica Morelli

## **Carlos Garriga y Marta Lorente, *Cádiz, 1812. La constitución jurisdiccional*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, 527 p.**

---

### **Avertissement**

Le contenu de ce site relève de la législation française sur la propriété intellectuelle et est la propriété exclusive de l'éditeur.

Les œuvres figurant sur ce site peuvent être consultées et reproduites sur un support papier ou numérique sous réserve qu'elles soient strictement réservées à un usage soit personnel, soit scientifique ou pédagogique excluant toute exploitation commerciale. La reproduction devra obligatoirement mentionner l'éditeur, le nom de la revue, l'auteur et la référence du document.

Toute autre reproduction est interdite sauf accord préalable de l'éditeur, en dehors des cas prévus par la législation en vigueur en France.



Revues.org est un portail de revues en sciences humaines et sociales développé par le CLEO, Centre pour l'édition électronique ouverte (CNRS, EHESS, UP, UAPV).

---

### Referencia electrónica

Federica Morelli, « Carlos Garriga y Marta Lorente, *Cádiz, 1812. La constitución jurisdiccional*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, 527 p. », *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Reseñas de libros y CD roms, 2008, Puesto en línea el 15 mai 2008. URL : <http://nuevomundo.revues.org/index32503.html>  
DOI : en cours d'attribution

Éditeur : EHESS

<http://nuevomundo.revues.org>

<http://www.revues.org>

Document accessible en ligne à l'adresse suivante : <http://nuevomundo.revues.org/index32503.html>

Document généré automatiquement le 02 octobre 2009.

© Tous droits réservés

Federica Morelli

## **Carlos Garriga y Marta Lorente, *Cádiz, 1812. La constitución jurisdiccional*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, 527 p.**

- 1 Este volumen de Carlos Garriga y Marta Lorente es una recopilación de artículos que han venido publicando durante dos décadas, y que han reunido en ocasión del décimo aniversario del asesinato de su maestro, Francisco Tomás y Valiente. El resultado es un libro que podrá ser de gran valor para historiadores y constitucionalistas. El principal mérito del mismo consiste no sólo en haber retomado y reelaborado temas y cuestiones sobre los que venían reflexionando desde hace tiempo, sino sobre todo en haber presentado estas reflexiones en un recorrido homogéneo y extremadamente esclarecedor, proponiendo una lectura muy convincente del proyecto constitucional gaditano que –vale la pena subrayarlo una vez más– se aplicó tanto en España como en la mayoría de los territorios hispano-americanos. El libro se termina con un excelente epílogo de Bartolomé Clavero, que da cuenta de manera muy amplia y crítica del estado de la cuestión doceañista.
- 2 Como lo dice el título del volumen y como los dos autores lo explican claramente en el prólogo, su objetivo consiste en demostrar que la carta doceañista pretendió constitucionalizar una serie de elementos clave de la cultura e instituciones de la antigua Monarquía Católica, poniéndolos al servicio de una nueva comprensión de la política. Para lograrlo, los autores analizan cada uno de los útiles procedentes de la cultura jurídica de Antiguo Régimen, observando la suerte que corrieron una vez que fueron asumidos por el complejo constitucional doceañista. El enfoque en ciertas prácticas (como el juramento constitucional, la no motivación de la sentencias, la responsabilidad de los empleados públicos, la forma de hacer y distribuir las normas) permite no sólo desvestir el primer constitucionalismo español de trajes ajenos, sino también de subrayar el resultado contradictorio y, sin embargo, novedoso de la incorporación del viejo al nuevo molde constitucional. De hecho, los viejos dispositivos no se mantuvieron bajo la constitución de Cádiz por mera inercia, sino que en su mayoría fueron expresamente adoptados y reformulados por las Cortes.
- 3 Según los autores, esta reformulación constitucional de viejos dispositivos institucionales se encauzaba sobre todo por dos vías: el juramento constitucional y la responsabilidad de los empleados públicos, los cuales formaban el núcleo duro del modelo constitucional gaditano y son, por ello, el hilo conductor de los trabajos reunidos. Después de haber clara y sucintamente descrito la cultura jurisdiccional y sus dispositivos institucionales en el Antiguo Régimen, el libro pasa a analizar el primero de aquéllos elementos mostrando cómo la práctica del juramento pone incontestablemente de manifiesto que el constitucional fue un juramento corporativo. Esta trama corporativa se transforma de forma constante a través de dos vías que aseguraron su mantenimiento y reproducción: por un lado, a través del sufragio indirecto y su articulación en grados que reproducía exactamente la trama corporativa existente; y, por el otro, mediante las peticiones y los memoriales elevados por los particulares y las corporaciones que servían a menudo para impulsar el proceso legislativo.
- 4 En lo que concierne al segundo elemento fundamental del modelo constitucional gaditano, la responsabilidad de los empleados públicos, los autores demuestran que el régimen constitucional no construye una administración de carácter comisariada, jerarquizada para la ejecución impersonal de las leyes siguiendo el modelo francés, sino que articuló un conjunto de autoridades muy diversas en origen y naturaleza, pero unitariamente concebidas todas como

empleados públicos, personal y patrimonialmente responsables de su actuación en el uso de los oficios y al servicio del orden constitucional, es decir, como instrumento para la realización de la libertad de los españoles. La lógica de la responsabilidad comprendía el mantenimiento y/o la reformulación de viejos dispositivos institucionales para garantizar el cumplimiento de la ley, la recta administración de justicia y el buen gobierno, que son literalmente incompatibles con las nuevas concepciones acerca de la ley, la justicia y el gobierno desarrolladas en otros espacios constitucionales. Como demuestran claramente los autores de esta publicación, la responsabilidad de los empleados públicos respondía a una concepción jurisdiccional del poder político y su ejercicio consustancial al Antiguo Régimen.

5 Gracias a todo esto, el orden constitucional doceañista adquirió de modo inevitable un tono marcadamente historicista: el proceso constituyente, con su invocación de las "leyes fundamentales", impuso una manera de articular las relaciones entre derecho viejo y derecho nuevo que subordinó la actividad legislativa a la compatibilidad entre la constitución y las antiguas leyes de la Monarquía Católica. En este sentido, concluyen los autores, el proyecto gaditano constituyó el último experimento ilustrado que trató de reformar – o de "constitucionalizar"- la antigua monarquía. El ensayo doceañista, jurisdiccionalista y bi-continental, bien pudo convertirse en un símbolo del liberalismo para toda Europa y América, pero ello no impidió que tuviera unas raíces bien ancladas en la comprensión que del mundo mantenía la sociedad corporativa que lo vio nacer y que se deslizó en sus instrumentos, como lo muestra el hecho de que, contrariamente a otros casos, el primer liberalismo español nunca fuese percibido como una amenaza por las sociedades de ambos lados del Atlántico.

---

### ***Para citar este artículo***

Referencia electrónica

Federica Morelli, « Carlos Garriga y Marta Lorente, *Cádiz, 1812. La constitución jurisdiccional*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, 527 p. », *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Reseñas de libros y CD roms, 2008, Puesto en línea el 15 mai 2008. URL : <http://nuevomundo.revues.org/index32503.html>

---

### ***Licencia***

© Tous droits réservés

---

### ***Entradas del índice***

***Cronológico*** : Siglo XIX

***Geográfico*** : Cádiz, América Española

***Licence portant sur le document*** : © Tous droits réservés